

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80392 ANDRES SALVADOR DÍAZ SAGASTEGUI DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN - REGION LA LIBERTAD”

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PUBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con DNI N° 10271285, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte **CONSORCIO INVERSIONISTA FERREYROS UNIMAQ**, conformado por FERREYROS S.A. y por UNIMAQ S.A., a quien en adelante se le denominará indistintamente como el **CONSORCIO** o **LA EMPRESA PRIVADA**, con domicilio en el Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 820, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien interviene a través de sus representantes comunes, la Sra. Emma Patricia Gastelumendi Lukis, identificada con DNI N° 08775673, y el Sr. Alberto Renato Parodi De La Cuadra, identificado con DNI N° 07969539, según contrato de Constitución de Consorcio de fecha 15 de marzo de 2017; en los términos y condiciones siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD PUBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de marzo de 2017, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 Andrés Salvador Díaz Sagástegui del Distrito y Provincia de Chepén - Región La Libertad” (en adelante EL PROYECTO), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 012-2016-GRLL/CE/LEY-29230, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la Buena Pro, que integran el convenio, por un monto total de inversión de S/. 2'007,062.00 (Dos millones siete mil sesenta y dos y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario que incluyen: sesenta (60) días calendario por elaboración de Expediente Técnico y doscientos diez (210) calendario por ejecución de obra.
- 1.2 En el mes de junio de 2017, LAS PARTES suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Inversión con el objeto de agregar la Cláusula Vigésimo Primera, respecto al porcentaje de participación en el Consorcio.
- 1.3 Con fecha 27 de febrero de 2018, LAS PARTES suscribieron la Segunda Adenda al Convenio de Inversión con el objeto de modificar la Cláusula Undécima del convenio: de los Funcionarios Responsables, en tenor a la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, que delega facultades al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- 1.4 Con fecha 17 de mayo de 2018, LAS PARTES suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Inversión con el objeto de modificar la redacción de la Cláusula Tercera y el literal a) de la Cláusula Séptima del Convenio, respecto al monto total de inversión y las garantías, respectivamente; en mérito a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto según Resolución Gerencial Regional N° 013-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP de



fecha 30 de abril de 2018, que rectifica la Resolución Gerencial Regional N° 008-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de marzo de 2018.

- 1.5 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2018-GRLL-GGR/GRCTPI, de fecha 16 de noviembre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 en la ejecución de EL PROYECTO, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario considerados entre el 28 de diciembre de 2018 y el 10 de febrero de 2019, a favor de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 1.6 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 02 de enero de 2019, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó la ampliación de plazo N° 02 en la ejecución de EL PROYECTO, por el término de veinte (20) días calendario considerados entre el 10 de febrero y el 2 de marzo de 2019, a favor de **LA EMPRESA PRIVADA**.



- 1.7 Mediante Carta recibida por **LA ENTIDAD PÚBLICA** el 28 de febrero de 2019, el Representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, comunica las modificaciones al Contrato de Consorcio de Ferreyros - Unimaq mediante Adenda N° 01, en el extremo referido al porcentaje de participación y a los representantes del Consorcio.



- 1.8 Mediante Oficio N° 209-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada requiere a **LA EMPRESA PRIVADA**, presente la vigencia de poderes de los representantes legales que suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Consorcio, así como el Anexo N° 02 a que hace mención, siendo dichos documentos remitidos mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2019.



- 1.9 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada otorga la ampliación de plazo de la ejecución del proyecto, solicitada por **LA EMPRESA PRIVADA**, por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del 3 marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, en mérito a los acuerdos adoptados en el "Acta de la Cuarta Reunión de Trato Directo" de fecha 19 de marzo de 2019 (acta que se anexa a la resolución), sin el reconocimiento a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo; además de asumir íntegramente la contraprestación de los servicios del supervisor de obra que efectivamente se realicen durante el tiempo de la mencionada ampliación de plazo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo plasmarse lo expuesto en la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente ADENDA al Convenio se encuentra dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la redacción de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Vigésimo Primera del Convenio.

1. Modificar el primer párrafo y adicionar un párrafo a la Cláusula Cuarta del Convenio, debiendo éste quedar redactado de la siguiente manera:



“CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto es de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, el que comprende (i) sesenta (60) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio definitivo, y (ii) trescientos noventa y cinco (395) días calendario para la ejecución de obra. El plazo del proyecto antes señalado se computa desde el día siguiente en que: (i) se cumplan con las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54° de EL REGLAMENTO aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (ii) se haya realizado la Entrega de Terreno debidamente saneado. Asimismo, para el inicio del plazo de ejecución de la obra se deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones, certificados y/o aprobaciones administrativas que se requieran.

(...)

En mérito a las Resoluciones N° 020-2018-GRLL-GGR/GRCTPI, N° 001-2019-GRLL-GGR/GRCTPI y N° 003-2019-GRLL-GGR/GRCTPI de fechas 16 de noviembre de 2018, 02 de enero del 2019 y 8 de abril de 2019, respectivamente, se han otorgado las ampliaciones de plazo por lo que el plazo de ejecución de la obra se extiende hasta el 30 de junio de 2019”.

2. Modificar el segundo guión en relación a la emisión del “primer CIPRL”; asimismo, adicionar los siguientes términos en el cuarto punto de la Cláusula Quinta, debiendo éste quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

En ese sentido, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- El primer CIPRL se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución del proyecto y cuyo monto corresponderá a la suma de los siguientes conceptos:
(...)
 - Asimismo, en el primer CIPRL, además del monto de inversión por avance obra, se reconocerá los costos de supervisión que LA EMPRESA PRIVADA hubiera pagado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad de dicho servicio emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, (...).
- La emisión del último CIPRL se realizará luego de la aprobación de la liquidación del proyecto; asimismo, se reconocerá el costo de elaboración del Expediente Técnico, siendo suficiente para su reconocimiento la aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA del respectivo expediente técnico y la Conformidad de la elaboración del expediente técnico de conformidad con el numeral 90.1 del artículo 90° de EL REGLAMENTO”.

(...)

3. Modificar la Cláusula Vigésimo Primera respecto al porcentaje de participación de los consorciados que conforman **LA EMPRESA PRIVADA**, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO

En mérito a la Primera Adenda al Contrato de Consorcio de fecha 1 de febrero de 2019, se modifica la cláusula Sexta del Contrato de Consorcio de fecha 15 de marzo



de 2017, donde los consorciados determinan que la participación en el financiamiento del proyecto será el siguiente:

- **FERREYROS S.A** participará con el 95%.
- **UNIMAQ S.A** participará con el 5%.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

4.1. LAS PARTES ratifican que mantienen plena vigencia y efecto legal toda la información y pactos contractuales contenidos en el convenio y las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar y suscribir la presente Adenda.

4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 04 días del mes de JUNIO del año 2019.



Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



EMMA PATRICIA GASTELUMENDI LUKIS
Representante Común
CONSORCIO INVERSIONISTA
FERREYROS – UNIMAQ



ALBERTO RENATO PARODI DE LA CUADRA
Representante Común
CONSORCIO INVERSIONISTA
FERREYROS – UNIMAQ